

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 155-2016-MPP/A

Puno, 28 de marzo del 2016

### VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria de fecha 21 de mayo del 2015, el Registro de Tramite Documentario N° 018088-2015 de fecha 21 de mayo del 2015, el Acuerdo de Concejo N° 003-2015-CMCPNC/A de fecha 23 de mayo del 2015, el Informe N° 288-2015-MPP-GDHPC/SGSPC y la Opinión Legal N° 463-2015/MPP/GM-GAJ, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su artículo 22° "...El cargo de Alcalde o Regidor se declara vacante por el concejo municipal, en los siguientes caso: 1. Muerte, 2. Asunción de otro cargo proveniente de mandato popular, 3. Enfermedad o impedimento físico permanente que impida el desempeño normal de sus funciones, 4. Ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de treinta días consecutivos. Sin autorización del concejo municipal; 5. Cambio de domicilio fuera de la respectiva jurisdicción municipal, 6. Sentencia judicial emitida en última instancia por delito doloso, 7. **Inconcurriencia injustificada a 3 (tres) sesiones ordinarias consecutivas o 6 (seis) no consecutivas durante 3 (tres) meses**, 8. Nepotismo, conforme a ley de la materia, 9. Por incurrir en la causal establecida en la Ley de Elecciones Municipales, después de la elección. Para efecto del numeral 5 no se considera cambio de domicilio el señalamiento de más de un domicilio, siempre que uno de ellos se mantenga dentro de la circunscripción territorial".

Que, en el artículo 22 de la Ordenanza Municipal N° 239-2009-MPP, que Aprueba el Procedimiento de Creación, Organización Interna, la Delegación de Funciones, los Recursos que se le asigna, las Atribuciones Administrativas, Económicas y Tributarias de las Municipalidades de los Centro Poblados de la Provincia de Puno señala: La vacancia de Alcalde y Regidores puede ser solicitada por cualquier vecino acompañado de su documento de identidad. Es declarada por el correspondiente Concejo Municipal del Centro Poblado, en sesión extraordinaria con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho a la defensa. El Acuerdo de Concejo que declara la vacancia es susceptible de recurso de reconsideración, a solicitud de la parte, dentro del plazo de quince (15) días hábiles perentorios ante el respectivo concejo municipal. El Acuerdo de Concejo que resuelve el recurso de reconsideración es susceptible de apelación dentro de los quince (15) días hábiles siguiente ante el Centro Poblado respectivo, el cual elevara los actuados en el término de tres (03) días hábiles al Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Puno, que resolverá en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles bajo responsabilidad.

Que, conforme al Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 21 de mayo del 2015, el Pleno del Concejo Municipal del Centro Poblado de Pueblo Nuevo Cusini, votaron para la vacancia del regidor Julio Cesar Quispe Istaña, por inconcurriencia injustificada a tres sesiones ordinarias consecutivas del Concejo Municipal, de conformidad al artículo 22° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que mediante Acuerdo de Concejo N° 003-2015-CMCPNC/A de fecha 23 de mayo del 2015, se ACUERDA: declarar fundada la solicitud de vacancia del señor regidor Julio Cesar Quispe Istaña, por no asistir a más de tres (03) sesiones ordinarias consecutivas del Concejo Municipal del Centro Poblado de Pueblo Nuevo Cusini, ni haber justificado sus inconcurriencias, causal de vacancia previsto en el numeral 7) del artículo 22° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con Registro de Tramite Documentario N° 018088-2015 de fecha 21 de mayo del 2015, el Sr. Pablo Rene Choqueña Gómez Alcalde del Centro Poblado de Pueblo Nuevo Cusini, solicita se complete a los miembros del Concejo Municipal emitiendo la credencial al accesitario, luego de haberse declarado la vacancia al regidor Julio Cesar Quispe Istaña, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal del Centro Poblado de Pueblo Nuevo Cusini.

Que, en merito a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, el inciso 6) del artículo 20° y artículo 24° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y demás que correspondan conforme a ley;

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 155-2016-MPP/A**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 189-2014-MPP/A de fecha 08 de abril del 2014, en su artículo segundo en el extremo que se proclama como primer regidor al Sr. JULIO CESAR QUISPE ISTAÑA.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - RECONOCER como Regidor Accesorio al Sr. JOSE CHACOLLA CHOQUEÑA de la Municipalidad del Centro Poblado de Pueblo Nuevo Cusini, por los considerandos expuestos en la presente, y en su mérito se proceda a la entrega de la credencial correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía al Sr. JOSE CHACOLLA CHOQUEÑA como regidor accesorio de la Municipalidad del Centro Poblado de Pueblo Nuevo Cusini.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana y Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana, la notificación de la presente resolución al Jurado Nacional de Elecciones e Instituto Nacional de Estadística e Informática, y a la Municipalidad del Centro Poblado de Pueblo Nuevo Cusini; asimismo la implementación administrativa del presente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Heráldides Ojeda Huarilloclla  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Lic. Ivan Joel Flores Quispe  
ALCALDE

HOH/ECC  
C.c. GDHyPC  
C.c. SGPSyPC  
C.c. Interesados  
Archivo